



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 2011
No. 106

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 2333, 2334, 2336, 2337, 2335, 345-B1, 346-B1, 2344, 2339, 2338, 2342, 2343, 2340, 597-A1, 598-A1, 599-A1, 2331, 2326, 2328 y 2329.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2341, 2347, 2346, 2332, 601-A1, 344-B1, 2327, 600-A1, 347-B1, 2325, 2330 y 2345.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO NOTARIAL DE INICIO DE FUNCIONES.

El que suscribe, Licenciado Roque René Santín Villavicencio, titular de la notaría pública número 97 del Estado de México, informo a:

Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México.
Secretaría General de Gobierno.
Colegio de Notarios del Estado de México.
Comunidad en General.

Que a partir del día lunes 30 de mayo daré inicio de funciones como notario público número 97 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, instalado para llevar a cabo las funciones propias del notariado en el domicilio ubicado en Antiguo Rancho San Antonio, carretera Valle de Bravo-Amanalco, S/N, Código Postal 51200.

Se hace esta publicación para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 Fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 18.- Para el inicio de sus funciones el notario deberá cumplir con los requisitos siguientes:

V. Establecer la notaría en el lugar de su residencia e iniciar funciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a su protesta, dando aviso a las autoridades que señala el Reglamento, al Colegio y a la comunidad, mediante publicación a su costa en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO
(RUBRICA).

Valle de Bravo, Estado de México a 27 de mayo de 2011.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. MARIA DEL ROCIO LOPEZ ARIZA, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 88/2011, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, IMELDA AIDE ANTONIO CRUZ y ADRIAN FRAGOSO ESTEFES, le demandan lo siguiente: En ejercicio de la acción para el otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado como lote de terreno No. 56, manzana 109, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 02 de septiembre del año 2010, la demanda MARIA DEL ROCIO LOPEZ ARIZA, celebró contrato privado de compraventa con los actores, respecto del bien inmueble antes descrito y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros colindando con lotes 2 y 3, al sureste: 29.00 metros colindando con lote 55; al suroeste: 10.00 metros colindando con calle Poniente Nueve; y al noroeste: 29.00 metros colindando con lote 57, con una superficie total de 290.00 metros cuadrados, contrato que se anexa en original a la presente demanda, y con el cual los enjuiciantes pretenden acreditar la relación contractual entre ellos y la reo. 2.- Los justiciables manifiestan tener la posesión del citado inmueble en calidad de propietarios y lo justifican con el multicitado contrato privado de compraventa y del cual hoy solicitan el otorgamiento y firma de escritura. 3.- El precio convenido por las partes contratantes fue de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue pagado en su totalidad y en efectivo en dinero de curso corriente a la enjuiciada en fecha seis de septiembre del año dos mil diez, tal y como se desprende de la cláusula segunda del multimencionado contrato de fecha dos de septiembre de dos mil diez y con el recibo de finiquito que adjuntaron al escrito inicial. 4.- Por otra parte exhiben copia certificada del contrato de fecha seis de septiembre de 2010 ante el Notario Público No. 39 del Estado de México. 5.- Cabe indicar que los promoventes buscaron en más de tres ocasiones a la demandada en forma extrajudicial, para requerirle que se presentaran ante un Notario Público, a fin de que les otorgara la escritura pública del bien inmueble objeto del presente juicio, circunstancias que les consta a MAGDALENA CERCAS VAQUERO, ALBERTO AVILES MONTALVO y ANA MARIA GARCIA FIGUEROA, aplazando en todo momento dicha situación, por que manifestaba la reo que no tenía tiempo, sin embargo el día 13 de diciembre del año 2010 al acudir al domicilio de la enjuiciada esta ya no se encontraba, es por ello que los actores acuden en la presente vía a efecto de que les sea otorgada la firma y escritura por parte de MARIA DEL ROCIO LOPEZ ARIZA. 3.- (SIC) Cabe indicar que desde la fecha de la celebración del contrato los ocurrentes tienen la posesión del citado bien raíz, lo cual justifican con el contrato celebrado y que tuvo por objeto transmitirles el dominio del inmueble. 4.- (SIC) Manifiestan los actores que tienen la propiedad y la posesión del bien, mismo que les fue transmitido sin violencia. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DEL ROCIO LOPEZ ARIZA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2333.-7, 16 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

RUBICELIA SERRANO CRUZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: DIEGO TORRES HERNANDEZ en su carácter de Apoderado de CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, le demanda en el expediente número 558/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de juicio, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad absoluta que por sentencia definitiva se sirva declarar su Señoría, respecto del juicio concluido, tramitado en forma fraudulenta por la parte demandada señora RUBICELIA SERRANO CRUZ en contra de su poderdante CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, en la Vía Ordinaria Civil, sobre usucapión, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, bajo el número de expediente 198/2007, respecto del inmueble marcado con el número 3, de la manzana 183, con número oficial 237, de las calles de Feria de las Flores, de la Colonia Aurora, (actualmente también Colonia Benito Juárez), en Ciudad Nezahualcóyotl, México; B).- La declaración que por sentencia definitiva, ordene su Señoría al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva realizar la cancelación y tildación del asiento registral bajo la partida 997, volumen 263, libro primero, sección primera, de fecha 20 de agosto del 2007, que aparece a nombre de la demandada y se vuelva a inscribir a nombre de su representado. C).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación A) a favor del actor. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta la total conclusión. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, del juicio de usucapión promovido ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, respecto del inmueble ubicado con el número 3, lote 183, actualmente con número oficial 237, del Fraccionamiento Colonia Aurora, (actualmente también conocido como Colonia Benito Juárez), de esta Ciudad, quedando inscrito bajo la partida 291, libro primero, volumen 135, de la sección primera, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. 2.- En fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, dio en arrendamiento el inmueble descrito en el hecho que antecede al suscrito y mi esposa de nombre HILDA ORTIZ ORTIZ, quienes ocupamos dicho inmueble en calidad de arrendatarios. 3.- Cabe señalar que el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, desde el mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, a la fecha se encuentra viviendo en la calle 5 de Mayo número 28, de la Ciudad de San José de Gracia, del Municipio de Marcos Castellanos, en el Estado de Michoacán, manifestación que se hace bajo protesta de decir verdad, exhibo además documentos que corresponde al inmueble que habita el actor desde hace quince años, acreditando con esto que no ha tenido algún otro domicilio como falsamente lo señalo la demandada en el juicio del cual se pretende la nulidad. 4.- El actor, al encontrarse en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el día nueve de mayo del dos mil ocho, se constituyó aproximadamente a las doce horas, en el domicilio en donde se encuentra ubicado

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, a fin de checar que el inmueble materia de esta controversia del cual se demanda la nulidad absoluta habían tramitado una nueva escritura sin su consentimiento. Por lo que al solicitar los libros de registro en ese momento, se enteró que el inmueble de su propiedad y que es materia del presente juicio, se encontraba inscrito a favor de una tal RUBICELIA SERRANO CRUZ y que el trámite lo había realizado en fecha veinte de agosto del dos mil siete, habiendo quedado inscrito bajo la partida número 997, del volumen 263, libro primero, sección primera. 5.- El actor tuvo conocimiento que la señora RUBICELIA SERRANO CRUZ, tramitó un juicio de usucapión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, México, bajo el número de expediente 198/2007, demandando a CRISPIN AGUILERA ZEPEDA y a la señora HILDA ORTIZ ORTIZ, esposa del suscrito apoderado y arrendatario, sin que le asistiera acción o derecho alguno, en razón de que el inmueble se encontraba ocupado el suscrito y mi esposa. 6.- Refiere que RUBICELIA SERRANO CRUZ, maquinó la situación de tal forma para obtener algo que no le corresponde por medio de simulaciones judiciales, en complicidad con otras personas, puesto que emplazó al señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, el día veinte de marzo del dos mil siete, en un domicilio en donde nunca ha vivido, señalando como domicilio falso el ubicado en Cama de Piedra número 20, esquina con calle Cuatro Milpas número 53, de la Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez) del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, tal como se desprende de la foja 13 de la razón del emplazamiento realizado por conducto de la persona autorizada por el Juzgado, de las constancias exhibidas en el hecho que antecede, el actor como ha quedado de manifiesto nunca he vivido en ese lugar, ni mucho menos es tío de la que dijo llamarse KARINA ALCANTARA FLORES, persona que fue quien recibió el supuesto emplazamiento a juicio. 7.- De igual forma la señora RUBICELIA SERRANO CRUZ; emplazó a la señora HILDA ORTIZ ORTIZ, el veinte de marzo del dos mil siete, en un domicilio donde jamás ha vivido, siendo totalmente falso que haya habitado el inmueble ubicado en la calle Cama de Piedra número 20, esquina con calle Cuatro Milpas número 53, de la Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez), del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, exhibió copias certificadas de la acta de defunción de la señora HILDA ORTIZ ORTIZ, que falleció el diecinueve de septiembre del dos mil uno, con lo que demuestra la conducta fraudulenta y mala fe con que se conduce la demanda, ya que desde la fecha del emplazamiento ya había transcurrido más de cinco años, seis meses, en que había muerto dicha persona, aunado a que el domicilio de la difunta era calle Feria de las Flores número 230, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, y no como falsamente lo señaló la demandada en el juicio fraudulento del cual se pretende la nulidad absoluta; consecuentemente es de observarse la forma dolosa en que incurre la ahora demandada y los medios por los cuales en complicidad con otras personas despojo al señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA del bien inmueble de su propiedad. 8.- Aduce que la razón de emplazamiento de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, se desprende que la persona que recibió los citatorios de emplazamiento fue quien dijo llamarse KARINA ALCANTARA FLORES, quien dijo que en ese domicilio vivían los demandados en ese juicio y que eran sus tíos. 10.- Ahora bien dentro del juicio de usucapión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, México, bajo el número de expediente 198/2007, de referencia, destaca que la actora RUBICELIA SERRANO CRUZ, hoy demandada ofreció como testigos a las señoras MARICELA LOPEZ RODRIGUEZ y GRACIELA AGUILAR SAAVEDRA, y estas declararon en la audiencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, quienes proporcionaron un domicilio diverso del de las identificaciones que presentaron, quienes establecieron al contestar al interrogatorio que ellas habían sido testigos del contrato de compra venta del inmueble objeto del presente juicio, que el contrato de compra venta se llevo a cabo con la señora HILDA ORTIZ ORTIZ, como parte vendedora y la señora RUBICELIA SERRANO CRUZ como compradora en el año de mil

novecientos noventa y seis, siendo totalmente falso por que el inmueble se encontraba en ese entonces inscrito a favor de CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, siendo que no era posible realizar un traslado de dominio con persona que no ostentaba la propiedad. 11.- Por otra parte y toda vez que a la fecha de presentación de esta demanda se ignora donde se encuentre la demandada y al no tener un domicilio donde se emplace, exhibe copias certificadas constante de cinco fojas útiles, expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, México, donde constan los informes rendidos tanto de la TESORERIA, SUBDIRECCION DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y DE TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante los cuales precisan que no existe algún dato relacionado con el domicilio de la C. RUBICELIA SERRANO CRUZ, documental que acredita fehacientemente y sustentan la solicitud para que ordene se lleve a cabo el emplazamiento por edictos. 12.- En atención a lo anteriormente relatado, existe el temor fundado del señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, de que la parte demandada RUBICELIA SERRANO CRUZ, pretenda vender o hipotecar el inmueble materia de la presente controversia, es por lo que se solicita que en forma preventiva, se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que realice la inscripción preventiva de la demanda y se mantengan las cosas en el estado en que se encuentren. 13.- Por otra parte cabe señalar a su Señoría que de todos estos hechos narrados en el presente escrito han tenido conocimiento las CC. SUSANA MARQUEZ GARCILAZO y JAIME GONZALEZ REBOLLAR. Ignorándose su domicilio, por autos de fechas ocho de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de éste edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de ese Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once.-Fecha de acuerdo: ocho de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2334.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 516/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CARREÑO DE LEON, demandando de CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil once, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, a quien se le hace saber que PABLO CARREÑO DE LEON, le demanda en Vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a).- La entrega material y jurídica de la acción de terreno que tiene una superficie de 398.46 trescientos noventa y ocho metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados, b).- La indemnización de daños y perjuicios que la empresa CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., le ha ocasionado por el despojo de la fracción de terreno referida, c).- Que otorgue a la actora fianza bastante de que en lo futuro no me perturbará en su posesión, d).- Que dicha empresa sea conminada con una multa y arresto en caso de incidencia, e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Debido a los siguientes hechos 1.- Que el actor es poseedor en calidad de

propietario de un terreno labor ubicado en Vialidad Toluca-Tenango s/n, en la Colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, México, de acuerdo a un contrato privado de compraventa celebrado el día 17 diecisiete de marzo de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores JUAN CARREÑO y EUGENIO REYNOSO, como comprador y vendedor respectivamente, ante la fe del Notario Público número 2, LIC. REMEDIOS ALBERTINA EZETA. 2.- Que debido a la ampliación de la carretera Toluca-Tenango, dicho terreno sufrió modificaciones en sus medidas y colindancias, por lo que las medidas que tiene en la actualidad son las siguientes: noreste: 53.40 metros colindando con la Vialidad Toluca-Tenango, al oriente: 30.12 metros colindando con la Empresa Plaza Bazar EM y/o Centro de Entretenimiento Familiar y de Servicios, S.A. de C.V.; al sur: en tres líneas, la primera de oriente a poniente 8.00 metros colindando con los señores José Jasso y Pablo Carreño Sales; al poniente: 66.15 metros colindando con la empresa Invergago, S.A. de C.V., por lo que la superficie actual del terreno es de 1,745.94 metros cuadrados. 3.- En fecha 13 trece de febrero de dos mil nueve, el actor inició un Juicio Ordinario Civil, para recuperar la posesión en contra de la empresa PLAZA BAZAR EM, juicio que se tramitó ante el Juez Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México bajo el número de expediente 87/2009, anterior en razón de que fue despojado por esa empresa mencionada de una fracción de terreno por el lado poniente, la cual tiene una superficie de 398.46 metros cuadrados, misma que es motivo de la presente controversia. El emplazamiento se llevó a cabo en el domicilio anteriormente descrito, pues ese era el domicilio de la empresa PLAZA BAZAR EM y siguió su trámite hasta dictarse la sentencia definitiva por la Primera Sala Civil Regional de Toluca, en fecha 17 diecisiete de julio del año dos mil nueve, en la cual en su resolutive segundo se condenó a la empresa PLAZA BAZAR EM a restituir al actor la fracción de terreno mencionada, que ahora es nuevamente motivo de del presente juicio. 4.- El día 9 nueve de octubre de dos mil nueve el ejecutor adscrito a éste Juzgado, se constituyó en el terreno del actor para llevar a cabo la diligencia correspondiente habiéndose presentado en esos momentos el señor RUBEN GARCIA ALDANA. 5.- En razón de lo narrado el día 28 veintiocho de octubre del año 2009 dos mil nueve se le restituyó la posesión material y jurídica del predio motivo de la controversia, misma que es nuevamente motivo de litigio. Posteriormente el 14 catorce de noviembre del año 2009 dos mil nueve, la empresa CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., despojó nuevamente al actor del terreno motivo del presente juicio. 6.- Que el pasado 14 de noviembre del año 2009 fue informado por el señor RODOLFO GLEANA BERNAL, que la fracción del inmueble que se le otorgó posesión material y jurídica por el Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, ya le había sido despojada y cercada con láminas y que él lo había visto desde el día viernes trece y que al pasar por el lugar vio mucha gente trabajando cercando dicho terreno que vio que quien estaba dirigiendo y mandando a la gente era el señor LEOPOLDO BERNAL ABARCA. 7.- El señor LEOPOLDO BERNAL ABARCA Apoderado Legal de la Empresa denominada CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., es también el Apoderado Legal de PLAZA BAZAR EM, según el escrito presentado por éste en fecha 29 veintinueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, para solicitar a éste Juzgado la restitución del terreno mencionado anteriormente, aunado a las copias certificadas presentadas por la parte actora. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de que surta sus efectos la última publicación ocurran a éste Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido de que no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo, del emplazamiento en la puerta de éste Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete de siete días en la Gaceta del Estado consecutivas en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así

como el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil en Toluca, con residencia en Metepec, México, a tres de mayo del dos mil once.-Validación: fecha del auto 19 de abril del 2011.-Segunda Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2336.-7, 16 y 27 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 629/2008.
 SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho de mayo de dos mil once y quince de octubre del año próximo pasado, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", en contra de FELIPE ERIC GOMEZ ARELLANO, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como Unidad Privada "AZ", marcada con el número oficial 8 ocho, de la calle Algeciras, perteneciente al condominio "Privada Algeciras" edificado sobre el lote dos, de la manzana veinte, del fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollo en la fracción del terreno denominada "San Mateo el Alto", que forma parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55760. Mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en los del propio Juzgado y en periódico El Sol de México, sirviendo de base el precio del avalúo hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio tomando en consideración que el domicilio del inmueble a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término, debiéndose publicar los edictos en los tableros del propio Juzgado, los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella Entidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 25 de mayo de 2011.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

2337.-7 y 17 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GONZALEZ ROMERO WILLIAMS EDUARDO y OTRO. Expediente número 709/2010, el C. Juez ordenó convocar

postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda "C", prototipo "Cántaro", del condominio plurifamiliar edificado en el lote 68, de la manzana 5, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa I", ubicado en Avenida Xalapa sin número, Barrio La Cañada, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$330,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de mayo del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

2335.-7 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE LUIS SANCHEZ BONILLA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1383/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, SOCORRO GOMEZ MARTINEZ, le demanda la usucapación, respecto del lote de terreno ubicado en calle Sur Seis, manzana doscientos treinta y nueve, lote nueve, Colonia Guadalupeana, Segunda Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 234.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con límite de expropiación; al sureste: 24.20 metros con lote diez, al suroeste: 09.85 metros con calle Sur Seis y al noroeste: 24.80 metros con lote ocho, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como lo acredita con el certificado de inscripción, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado JOSE LUIS SANCHEZ BONILLA, bajo la partida 4644, libro primero, sección primera, volumen 96 de fecha 20 de febrero de 1990, con la superficie, medidas y colindancias, ya señalados. 2.- En dicho inmueble ha hecho mejoras y construcciones con peculio propio. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la posesión que tiene en dicho inmueble lo adquirió del propio demandado mediante contrato privado de compraventa, que celebró el día veintinueve de julio del año dos mil. 4.- Desde dicha fecha que adquirió el lote de terreno, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que considera que satisface todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley para usucapir. 5.- Finalmente, manifiesta que en la actualidad no ha sido molestada por persona o autoridad alguna por vivir en dicho lote de terreno, por lo que solicita se declare en sentencia que ha operado en su favor todos y cada uno de los elementos preceptivos y por ende se ha convertido en propietario por usucapión de dicho inmueble.

Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

345-B1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. IGNACIO GOMEZ ORTIZ, TOMAS MARTINEZ MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 297/2010, demanda de IGNACIO GOMEZ ORTIZ. Las siguientes prestaciones: 1) La demolición total del edificio construido en el lote 01, manzana 160, Campestre Guadalupeana Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, 2) La demolición y reconstrucción del inmueble de mi propiedad, ubicado en calle 34 número 85, Colonia Campestre Guadalupeana, reparación en su estructura, cimentación, pisos, trabas, muros, y castillos y demás accesorios que amenazan con un inminente estado de ruina y derrumbe, lo que hacen imposible cualquier reparación. HECHOS 1) Los hoy demandados construyeron en forma posterior a la edificación de mi casa habitación, un edificio constante de planta baja y tres niveles, mismo que actualmente se destina a la presentación de servicios educativos bajo la denominación COLEGIO INGLES LIVERPOOL y procedieron a realizar excavación con maquinaria pesada, con una profundidad aproximada de 1.80 metros dejando expuesta la cimentación de mi casa 2) La maquinaria de trabajo produjo golpeteos y vibraciones a los cimientos de mi propiedad, se comenzaron a percibir en tres recámaras cuarteadoras de bardas y pisos. 3) Presente una queja ante la Subdirección de Obras Públicas Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl, derivado de ello se celebró audiencia de conciliación en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Norte en la que IGNACIO GOMEZ ORTIZ Representante Legal de MARTHA ORTIZ CARDENAS, acepto pagar la cantidad de \$50,000.00 por concepto de indemnización de daños causados. 4) Es el caso que a partir del mes de junio del 2009, el edificio de la demandada ha mostrado un desplome y hundimiento generando nuevos daños y riesgos al inmueble de mi propiedad. Por auto de fecha 31 de marzo del 2010, se admitió la demanda, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe. Validación- Auto de fecha veintisiete de abril de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

346-B1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JUANA PEÑA DIAZ.

En el expediente número 20/2011, relativo al Juicio Oral Familiar, sobre divorcio necesario promovido por MAURO RIVERA SANCHEZ, en contra de JUANA PEÑA DIAZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La disolución del vínculo matrimonial.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil once el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil Número Uno de Toluca, México, de dicha unión procreamos a nuestros hijos de nombres Jaime, Angel, Alberto, Angélica, Abraham, Cruz Alejandro, Edith y Mauro, de apellidos Rivera Peña, el domicilio conyugal que tuvimos hasta el día treinta y uno de julio del dos mil ocho, es el de calle Vicente Guerrero, número treinta y siete, interior cuatro, Colonia Santa Ana Tepaltitlán, Toluca, México; a la señora Juana Peña Díaz, la conocí y después de tres años de noviazgo decidimos contraer matrimonio en el año de mil novecientos setenta y tres, habiendo procreado a ocho hijos hasta el año de mil novecientos ochenta y siete, viviendo durante ese tiempo de una forma normal, con disgustos que tienen todas las parejas, sin embargo, para el año del dos mil tres exactamente el treinta de junio, comenzó a celarme demasiado diciéndome y diciéndole a mis hijos, que yo andaba con otra mujer, haciéndole caso a los falsos e inverosímiles comentarios de sus hermanas de nombres REMEDIOS y ANA PEÑA DIAZ, quienes manifestaron que a mi cónyuge que tenía pruebas de que yo me encontraba haciendo vida marital con otra persona. Nuestra vida en común se volvió imposible debido a sus constantes reproches de que tenía relaciones con otras mujeres, señalando que a mi cónyuge la señora JUANA PEÑA DIAZ le gusta ingerir bebidas alcohólicas y cuando lo hace se transforma en una persona agresiva lo que provocó la violencia familiar hacia el que suscribe, ya que constantemente me agredía verbal y físicamente, es el caso que tuve que seguirse una causa penal 201/2008-JO, llevado ante el Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, México. Es necesario mencionar que mi deber de proporcionarle alimentos nunca cesó ya que proporcionaba la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) diarios es decir la cantidad de \$700 (SETECIENTOS PESOS M.N.), a la semana, sin embargo, me demandó en la vía penal en el número de causa 93/2009 en el Juzgado Sexto Penal en Almoloya de Juárez, Estado de México. Sin embargo cada que nos encontramos me grita que nunca me va a dejar en paz.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.-Validación: diez de mayo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2344.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, S.A.

Los CC. PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente: 860/10, Juicio Ordinario Civil, usucapición, lote de terreno número 33, manzana 4, sección A, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 58; al sur: 10.00 metros con Circuito Acolhuacán; al oriente: 25.00 metros con lote 32 y al poniente: 25.00 metros con lote 34, con una superficie de: 250.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Que desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se encuentran en posesión del inmueble antes mencionado en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública, de buena e ininterrumpida. II.- Que lo adquirieron por medio de contrato de compraventa en la fecha mencionada, en consecuencia su posesión es en carácter de propietarios y el contrato constituye la causa generadora de la posesión, el que les fue vendido por la señora LINA CAMPOS PEDROZA, quien les transmitió el dominio, realizando la remodelación de la casa habitación que adquirieron. III.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en la partida 23, libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 3 de diciembre de 1965, aclarando que de acuerdo al sistema integral registral del Estado de México, le corresponde la partida 184, libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 3 de diciembre de 1965.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide en Texcoco, Estado de México el veinticuatro de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de febrero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

2339.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALFONSO BRUGADA NUÑEZ y OTRO, expediente 595/03, el C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, dictó un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de mayo de dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalar las diez horas del veintinueve de junio de dos mil once. Debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha catorce de enero de dos mil once.- Visible a foja trescientos ochenta y cinco.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Doy Fe.-México, Distrito Federal, a catorce de enero del dos mil once.-Agréguese sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como departamento 302, edificio "B", del conjunto en condominio marcado con el número 25, de la calle de Mar Egeo, Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública, en local de este Juzgado, teniendo como precio de avalúo la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal,

sierviendole como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior", toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese Postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior".-México, D.F., a 9 de mayo del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.
2338.-7 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 304/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapion promovido por ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLED, en contra de J. ASCENCION PEÑALOZA NIEVEZ y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva que se ha operado a mi favor respecto de un inmueble situado en el Barrio del Calvario de esta Ciudad, por haberlo poseído con los requisitos y condiciones requeridos por la ley para usucapir, B).- La cancelación parcial ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, del asiento registral número 2820, del volumen X, a fojas 128, del libro primero, sección primera de fecha 5 de octubre de 1970, inscrito a nombre de los demandados J. ASCENCION PEÑALOZA NIEVES y MANUEL CARRANZA PEÑALOZA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se origine en este juicio. Fundándose esencialmente en lo siguiente: Que con fecha 15 de enero de 1979 adquirí mediante contrato de compraventa de los señores J. ASCENCION PEÑALOZA NIEVES y MANUEL CARRANZA PEÑALOZA. Un terreno situado en el Barrio del calvario de la Ciudad de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias en ese tiempo se precisaron en el contrato de la siguiente forma: al norte: en cuatro líneas, de 14.09 metros, 3.07 metros, 1.84 metros y 5.34 metros colinda con cerrada del Limón, antes con propiedad mayor de los vendedores, al sureste: en dos líneas, una de 63.27 metros, colinda con propiedad de Bonifacio Peñaloza y otra de 3.83 metros, con camino de acceso, al noroeste: en una línea de 27.50 metros colinda con Francisco Tamayo, antes con resto de la propiedad mayor de los vendedores, al suroeste: en dos líneas, una de 28.46 metros colinda con propiedad de María Eugenia Cárdenas y otra 24.07 metros, colinda con Barranca, antes con resto de propiedad mayor de los vendedores, al noroeste: en una línea de 35.04 metros con propiedad de MIRELLE VALDESPINO y MARIA EUGENIA CARDENAS, antes con resto de la propiedad mayor de los vendedores. Con una superficie de: 1,590.00 metros cuadrados, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, ordenó la publicación por tres veces de siete en

siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2342.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

DEMANDADO: MARIA LUCRECIA HERNANDEZ MORENO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 693/2008.
SECRETARIA "A".

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN PROVEIDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México, Distrito Federal, a diez de mayo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado e identificado actualmente como casa 22 "B", ubicada en la calle de Turquesa, identificada como Vivienda en Condominio "B", Lote 22, Manzana 29, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción del antiguo casco de La Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jalapa y Anexas que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 55.04 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy Fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", la C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2343.-7 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 308/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por TANIA FLORES ALFARO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Esther Moreno sin número, Colonia Loma Bonita, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de: 210.00 metros cuadrados y linda: al norte: 14.00 metros linda con calle Esther Moreno, al sur: 14.00 metros linda con Juan Tepepa Valenzuela, al oriente: 15.00 metros linda con Juan Tepepa Valenzuela, y al poniente: 15.00 metros linda con privada de cinco metros de ancho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.-Validación: auto que lo ordena de fecha diecisiete de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2340.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARCIA IBARRA ALEJANDRO, con número de expediente 408/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto el once de mayo del año en curso que a la letra dice: México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil once.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en primera almoneda el inmueble antes referido ubicado en la casa marcada con el número doscientos once, de la calle Manuel Morelos, antes Eje Guión N y terreno sobre el cual esta construido que es el lote once, de la manzana treinta y uno romano, sector "A", de la Unidad José María Morelos en el Municipio de Coacalco, Estado de México y se señala como fecha de audiencia de remate, las diez horas del día veintinueve de junio del dos mil once; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas y Boletín Judicial de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendiente a diligenciar dicho exhorto, lo anterior con fundamento en el artículo 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

597-A1.-7 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JUAN ABAD ESPINOSA y NORMA ANGELICA NOGUERA SUAREZ, expediente 08/2010, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil ordenó por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, sacar a remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número uno y estacionamiento en cordón para dos autos marcados con los números uno y dos pertenecientes al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Palomar y Vizcaya número once, construido sobre el lote tres manzana cuatro de la Colonia México Nuevo ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad \$999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para participar como postor deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lcda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

597-A1.-7 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SAUL LOPEZ BECERRIL, promovió en el expediente número 335/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del terreno denominado "Teopanacasco", ubicado Santa María número 4, San Mateo Ixtacalco en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 8, manzana 011, fracción 03, el cual presenta una superficie de 614.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y colinda con Sergio González Becerril y Eusebio Cortés Hernández, al sur: 25.00 metros y colinda con cerrada López, al oriente: 24.84 metros y colinda con José Luis López Becerril, al poniente: 25.03 metros y colinda con Catarino Antonio López Becerril y cerrada López.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, se expide el presente a los ocho días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.-Validación: 05/04/2011, Licenciada Hortencia Gómez Blancas, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

598-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

CATARINO ANTONIO LOPEZ BECERRIL, promueve por su propio derecho, en el expediente 336/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de la fracción de terreno denominado "Teopanacasco", ubicado en Avenida Santa María número cuatro (4), San Mateo Ixtacalco en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 08, manzana 011, fracción 01, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 47.52 metros y colinda con Luis Becerril y Sergio González Becerril, al sur: en 47.92 metros y colinda con cerrada López, al oriente: 19.27 metros y colinda con Saúl López Becerril y al poniente: en 19.00 metros y colinda con Avenida Santa María. Con una superficie total de 914.33 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de información de dominio, promovidas por CATARINO ANTONIO LOPEZ BECERRIL, respecto de la declaración judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; por lo que, publíquese las diligencias de información de dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los seis días del mes de abril dos mil once.-Doy fe.- Seis de abril del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

598-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIO URBAN PORTUGUEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 477/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "Tecompa", de la Avenida de los Doctores sin número, Barrio La Manzana, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: por el primer noreste: 11.17 metros (once punto diecisiete metros), con inmueble de propiedad o posesión de Nayely e Israel ambos de apellidos Muñoz Mercado, por el segundo noreste: 14.95 metros (catorce punto noventa y cinco metros), con inmueble de propiedad o posesión de Alberta Urbán Fragoso, por el primer sureste: 4.35 metros (cuatro punto treinta y cinco metros), con vía pública denominada "Avenida de los Doctores", por el segundo sureste: 13.67 metros (trece punto sesenta y siete metros), con inmueble de propiedad o posesión de Alberta Urbán Fragoso, por el suroeste: 24.28 metros (veinticuatro punto veintiocho metros), con inmueble de propiedad o posesión de Mario Urbán Portugués y por el noroeste: 17.62 metros (diecisiete punto sesenta y dos) metros y linda con inmueble de propiedad y posesión de Martín Olvera Bárcenas. Con una superficie total de 251.65 (doscientos cincuenta y uno punto sesenta y cinco) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de trece de mayo de dos mil once, firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

598-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: LOMAS BOULEVARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 581/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DOMINGUEZ ALCANTARA CARLOS en contra de LOMAS BOULEVARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula sexta del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, respecto del inmueble ubicado en el lote 22 de la manzana 20 de la calle de Lotoile en el Fraccionamiento Lomas Boulevares, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia, ante la fe del Notario Público número 21 del Estado de México, Licenciado Guillermo E. Velásquez Quintana, con domicilio ubicado en Fuente de las Pirámides número 1, tercer piso, en Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, la parte actora adquirió de Lomas Boulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, el inmueble ubicado en lote 22 de la manzana 20 de la calle de Lotoile en el Fraccionamiento Lomas Boulevares, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2).- En la Cláusula Segunda del referido contrato las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$56'444,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual se pagaría de la siguiente manera: A).- La cantidad de 28'444,500.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al momento de la firma del contrato; y B).- La cantidad de 28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES 00/100 M.N.) mediante doce pagos que han quedado cubiertos a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos; 3).- En la Cláusula Novena del referido contrato de compraventa, se estipuló que el actor recibió la posesión del inmueble antes mencionado, al momento de la firma del contrato. 4).- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Octava la parte actora ha realizado los pagos del impuesto generados por el inmueble materia del presente juicio. 5).- En la Cláusula Sexta se pactó el otorgamiento y firma de escritura ante el Notario que se designa, esto una vez cubiertas las cantidades convenidas, y es el caso que la parte demandada ha incumplido con su obligación por causas imputables al mismo. Por lo que se hace saber a la demandada LOMAS BOULEVARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndoles además que deberán señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publíquense por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Tlalnepantla, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.-Auto.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México.-Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

599-A1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1098/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por GUADALUPE LETICIA REYES CARRILLO en contra de FRANCISCO VILLANUEVA SANTANA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio civil con el demandado el 27 de enero de 1996, bajo el régimen de separación de bienes. 2).- De dicha unión matrimonial no procrearon hijos, 3).- Establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido de San José del Rincón, Estado de México, 4).- Durante nuestro matrimonio, no adquirieron bienes muebles o inmuebles, 5).- La suscrita y el ahora demandado, vivimos separados desde hace aproximadamente doce años, debido a problemas de incomprensión y diferencia de ideas, resultando imposible sostener nuestra relación matrimonial. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de mayo de dos mil once.-En cumplimiento al auto de veintiséis de abril de dos mil once.-Autoriza y firma.-Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Secretaría Judicial.-Rúbrica.

2331.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 981/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RODRIGUEZ ORTEGA ROSA ISELA, número de expediente 981/2008, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil señaló: "... las once horas del día veintinueve de junio del año dos mil once..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social marcada con el número tres del lote condominal cincuenta y tres, de la manzana trece del conjunto urbano denominado "Los Héroes Tecámac II", ubicado en el

Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, inmueble que tiene la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada. Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.
2326.-7 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA REMEDIOS RAMOS ALDAMA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CRESCENCIANO RODRIGUEZ RAMOS, le demanda bajo el expediente número 203/2011, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva respecto de un predio denominado "Tezompa", ubicado en el poblado de Santa María Tezompa, en el Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la inscripción de la sentencia en la cual se le declare propietario de dicho predio, y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos; que con fecha 30 treinta de septiembre de 2001, celebró contrato de compraventa, con la señora REMEDIOS RAMOS ALDAMA, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha trece de mayo del año dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada REMEDIOS RAMOS ALDAMA por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora REMEDIOS RAMOS ALDAMA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2328.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA NORMA CORTES HERNANDEZ.

En el expediente 261/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO CORTES SANCHEZ, denunciado por LUCIO FRANCO BELTRAN. Y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que en el Juzgado Primero se encuentra radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ERNESTO CORTES SANCHEZ, por lo que se ordena el emplazamiento a la coheredera por medio de edictos que se

publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Iván Sosa García.-Rúbrica.-Validación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2329.-7, 16 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTOS**

Exp. 131/15/2011, EL C. ROSARIO REBOLLO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Tres del poblado de San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 99.20 mts. colinda con la Sra. Celia Aguilar Barrios, al sur: 120.11 mts. en tres líneas, la primera de Ote. a Pte. 61.16 mts. con diagonal de 4.20 mts. al Nte. y 54.75 mts. colinda con la Sra. Catalina Aguilar Camacho, al oriente: 52.50 mts. colinda con camino vecinal, y al poniente: 45.35 mts. colinda con el Sr. Silvestre Bonifacio Lara. Con superficie aproximada: 5,226 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, C. Juana Rocío Maya Schuster, habilitada mediante oficio número 202G13000/102/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 02 de junio de 2011.-Rúbrica.

2341.-7, 10 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

Exp. No. 132/06/2011, SRA. ESTHELA ROGEL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, San Miguel, perteneciente a esta Cabecera Municipal, Tonalico, México, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.91 mts. y colinda con calle, al sur: 12.64 mts. y colinda con el Sr. Ramón Beto Domínguez Sánchez, al oriente: 20.92 mts. y colinda con el Sr. Ramón Beto Domínguez Sánchez, al poniente: 22.00 mts. y colinda con el Sr. Rodolfo Serrano Morales. Superficie aproximada de: 273.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 124/2/2011, FRANCISCO JAVIER BUSTOS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tepalcatepec,

denominado de La Comunidad, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.25 mts. y colinda con calle Francisco I. Madero, al sur: 6.23 mts. y colinda con el C. Jorge Bustos Juárez, al oriente: 13.92 mts. y colinda con el C. Domingo Manuel Ledezma Martínez, al poniente: 10.60 mts. y colinda con C. Jorge Bustos Juárez. Superficie aproximada de: 78.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 149/13/2011, NATIVIDAD LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.10 metros con servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al sur: 7.00 metros con el Sr. Francisco Medina, al oriente: 11.00 metros con el Sr. Marcos López Martínez, al poniente: 11.00 metros con la señora Elia López Martínez. Con superficie aproximada de: 75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 147/11/2011, AMPARO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 08.00 metros y colinda con Angel González Jardón, al sur: 08.00 metros y colinda con María Elena Ortega Solís, al oriente: 11.71 metros y colinda con Elia López Martínez y servidumbre de paso, al poniente: 12.12 metros y colinda con Carlos Miranda. Con una superficie aproximada de: 95.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 151/15/2011, VERONICA NAVA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedrito, Panteón La Magdalena, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.00 metros con la Sra. Natividad Nava Sánchez, al sur: 10.00 metros con el Andador, al oriente: 17.00 metros con la Sra. Irma Nava Ramírez, al poniente: 17.00 metros con propiedad privada. Con una superficie de: 166.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 1219/65/2010, NATALIA MARGARITA SOTELO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Tranquilino Garibay #17, de este

Municipio de Tonatico, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. y colinda con la propiedad del Sr. Enrique Sáenz Espinoza, al sur: 16.60 mts. y colinda con calle Tranquilino Garibay, al oriente: 6.50 mts. y colinda con propiedad de Antonia Vázquez Guadarrama, al poniente: 8.45 mts. y colinda con propiedad de la Sra. Teresa Glarifa Ferrer Vázquez. Con una superficie aproximada de: 121.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 176/18/2011, DALIA MARIA ZARIÑANA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma", al poniente de esta población y fuera de la misma, por el camino a "La Comunidad", del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Azucena Guadalupe Zariñana Ayala, al sur: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Félix Rufina Ayala Jiménez, al oriente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Héctor Ayala Garibay, al poniente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Cayetano Alberto Zariñana Benítez y camino saca cosechas. Superficie aproximada de: 320.00 m2. (trescientos veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

Exp. No. 177/19/2011, OSCAR MAURICIO NAVARRO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aldama s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.40 mts. con calle Aldama, al sur: 16.10 mts. con la C. María de Lourdes Mendoza Hernández, al oriente: 45.55 mts. con el C. Rafael Mendoza Bernal, al poniente: 20.35, 5.80 y 20.00 mts. con el finado José María Zamora. Con una superficie aproximada de: 676.11 m2. (seiscientos setenta y seis metros once centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2347.-7, 10 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 112279/943/2011, MARISOL SALGADO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Federico Carbajal Bernal, al sur: 15.00 m colinda con calle privada sin nombre, al oriente: 08.00 m colinda con María Quintero Lamilla, al poniente: 08.00 m colinda con Martha Margarita Moreno Legorreta. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de abril de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2346.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 112274/944/2011, YOLANDA FLORES SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Isaías García Martínez, al sur: 20.00 m colinda con María de los Angeles Rosales Yañez, al oriente: 20.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 20.00 m colinda con Ma. Guadalupe Reyna Vilchis. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de abril de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2346.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 112272/945/2011, JUANA SALGADO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Hermenegildo Martínez, al sur: 22.00 m colinda con Hipólito Salgado Carbajal, al oriente: 45.00 m colinda con calle privada sin nombre, al poniente: 45.00 m colinda con Fortino Salgado. Superficie aproximada de 990.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de abril de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2346.-7, 10 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AL CALCE UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 51821, VOLUMEN 1381 ORDINARIO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2011, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR: LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERSHEL PORTNOY LAN, QUE OTORGA LA SEÑORA TATIANA LITWINCZAK ALTSCHULER DE PORTNOY.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A 20 DE MAYO DEL AÑO 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

2332.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2,785 de fecha 6 de mayo del año 2011, los señores JAIME LOPEZ MARIN, en su carácter de albacea y la señora ANA CARMEN ZENTENO LOPEZ, en su carácter de única y universal heredera, radicaron ante mí la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora CARMEN LOPEZ MAYORGA, también conocida como CARMEN LOPEZ

MAYORGA DE ZENTENO, reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor y el señor JAIME LOPEZ MARIN aceptó dicho cargo que le fue conferido por la autora de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

601-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Tres, Volumen Trescientos Ochenta y tres, de fecha trece de mayo de dos mil once, ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE JORGE LINARES CABRERA, que promueve la señora MARIA LETICIA MALDONADO HERRERA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, del mismo dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de junio de 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

601-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veintidós Mil Trescientos Ochenta y cuatro, Volumen Trescientos Ochenta y cuatro, de fecha trece de mayo de dos mil once, ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REBECA ESPINOZA OSEGUERA, que promueve la señora MARIA DE LA LUZ T. ESPINOSA ESPINOZA, en su carácter de hija de las de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de junio de 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

601-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Ocho, Volumen Trescientos Setenta y Uno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Denuncia

de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFONSO NUÑEZ VALLEJO, que promueven los señores RAMON NUÑEZ CAMACHO, GLORIA GUADALUPE NUÑEZ CAMACHO y FERNANDO NUÑEZ CAMACHO, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de junio de 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

601-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Siete, Volumen Trescientos Ochenta y tres, de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE GARCIA GUZMAN, que promueve el señor ENRIQUE SOLIS GARCIA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, de la misma dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de junio de 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

601-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 36,209, volumen 660, de fecha 26 de mayo del año dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: 1.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GARCIA ARROYO (TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE GARCIA ARROLLO), que formalizan las presuntas herederas, señoras GUILLERMINA, GRACIELA, LOURDES, ESTELA y MA. GLORIA, todas de apellidos GARCIA GOMEZ, (la última de las citadas conocida también como GLORIA GARCIA GOMEZ), en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 1 de junio de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
113 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

344-B1.-7 y 16 junio.

MANGUERAS, CONEXIONES Y BANDAS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A los señores accionistas de la empresa MANGUERAS, CONEXIONES Y BANDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 FRACCION V, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto por los artículos décimo quinto, vigésimo cuarto, vigésimo sexto de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se convoca a ustedes a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el día veinticuatro de Junio del año en curso, en el domicilio social de la empresa, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Venta de acciones.
- 4.- Revocación del nombramiento del Presidente del Consejo de Administración y Revocación de Poderes.
- 5.- Cambio de Régimen de Administración.
- 6.- Designación de nuevo Administrador Unico y otorgamiento de poderes y facultades.
- 7.- Aumento de capital en su parte fija.
- 8.- Modificación a la cláusula cuarta del Acta Constitutiva y del artículo quinto de los estatutos sociales.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a 2 de Junio del año 2011.

TRANQUILINO DANIEL ESTRADA CONSUELO
COMISARIO
(RUBRICA).

2327.-7 junio.

"SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA TEZOSOMOC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "**SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA TEZOSOMOC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la cual será celebrada el día veinte de junio del año dos mil once, dando inicio a las doce horas, en el domicilio social de la empresa; de conformidad con lo establecido en el **Artículo Noveno** inciso **D)** de los estatutos sociales, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- III.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- IV.- REVOCACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ASI COMO SUS PODERES Y FACULTADES.
- V.- DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR UNICO COMO ORGANO DE ADMINISTRACION.
- VI.- ASUNTOS GENERALES.
- VII.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

COMISARIO

SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN
(RUBRICA).

600-A1.-7 junio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”

EXPEDIENTE NUMERO: J.9/70/1996.

LUCIO OSCAR ESTRADA RAMOS

vs.

APOLONIO ESTRADA MENDOZA, y/o

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil once, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU TERCER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por LUCIO OSCAR ESTRADA RAMOS, en contra de APOLONIO ESTRADA MENDOZA y JOSE ESTRADA MENDOZA, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

1.-Inmueble ubicado en CALLE DE OCAMPO NO. 87, CIUDAD DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1,228.04 metros cuadrados, y con un valor aproximado de **\$374,942.08 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora y,

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN TERCER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$374,942.08 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los Estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Amecameca, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-Doy fe.

Lic. Nancy Alvarez Sánchez
Secretario de Acuerdos de la
Junta Especial Número Siete.
(Rúbrica).

347-B1.-7 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

**C. GREGORIO SANTOS NOGUERA
PRESENTE**

Toluca de Lerdo, México a veinticuatro de mayo del año dos mil once.

VISTO para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/002/2011**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra del **C. GREGORIO SANTOS NOGUERA**, con Registro Federal de Contribuyentes **SANG630312-JU6**, ex servidor público adscrito a la **Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión; y...**

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. GREGORIO SANTOS NOGUERA**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir las **fracciones XIX y XXII del artículo 42** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y **1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso a)** del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero del 2004.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. GREGORIO SANTOS NOGUERA**, la sanción **pecuniaria** consistente en **quince días del total de sueldo base presupuestal** que tenía asignado en la **Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México**, equivalente a la cantidad de **\$5,437.50 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diecisiete días hábiles siguientes**, al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, haciéndole de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. GREGORIO SANTOS NOGUERA**, que dentro del término de quince días al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, está en aptitud de interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Notifíquese por edictos la presente resolución al **C. GREGORIO SANTOS NOGUERA**, en razón de que se ignora su domicilio, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**RAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).**

2325.-7 junio.

H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE 2009 - 2012

Tenango del Aire, Estado de México a 27 de Mayo de 2011.

Dependencia: Secretaria del H. Ayuntamiento.

Asunto: Certificación de Cabildo.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de México y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito comunicarle:

Que el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y potestades legales tuvo a bien emitir el siguiente Acuerdo:

En el desahogo del punto VII, del orden del día, el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Moisés García Pérez, informa al H. Cabildo que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), realizo a este H. Ayuntamiento la propuesta para llevar a cabo la "**SEGUNDA CAMPAÑA DE REGULARIZACION**", en los trámites de impuesto predial y traslado de dominio, teniendo como objetivo manejar descuentos tarifarios a los ciudadanos del Municipio de Tenango del Aire, durante el periodo comprendido del mes de abril al mes diciembre del año 2011, en esta campaña se deberá realizar la difusión adecuada, a través de perifoneo y propaganda en las diferentes delegaciones del Municipio, por lo anterior se propone la siguiente tabla de descuentos:

AÑO	DESCUENTOS	
	IMPUESTO PREDIAL	TLASLADO DE DOMINIO
2011	50% Considerando que no se debe cobrar menos De 3 salarios mínimos)	60%
2006-2010	100% Condonación en multas, accesorios e impuestos	No aplica en años anteriores

Hecho lo anterior, el C. Presidente Municipal, ordena al Secretario del H. Ayuntamiento, someterlo a la consideración del Síndico Municipal y de los Regidores, y posteriormente lo someta a votación.

Habiendo dado cumplimiento el Secretario del Ayuntamiento a la instrucción del Presidente Municipal, procede a recoger el sentido del voto de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 15, 27, 28, 29, 30, 31 fracciones I y XLIV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 108 y 109 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8, 1.9 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 215, 216, 218 y 227 del Bando de Gobierno en vigor; 1, 6, 13, 14, 55, 62, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo 02/93/2011

Artículo 1° Se aprueba por unanimidad de votos del H. Cabildo, se lleve a cabo la "**SEGUNDA CAMPAÑA DE REGULARIZACION**", en los trámites de impuesto predial y traslado de dominio, en el Municipio de Tenango del Aire, durante el periodo comprendido del mes de abril al mes diciembre del año 2011, aprobándose la siguiente tabla de descuentos:

AÑO	DESCUENTOS	
	IMPUESTO PREDIAL	TLASLADO DE DOMINIO
2011	50% Considerando que no se debe cobrar menos De 3 salarios mínimos)	60%
2006-2010	100% Condonación en multas, accesorios e impuestos	No aplica en años anteriores

Artículo 2° Se instruye al C. Efraín Frías Chavarria, Jefe del Area de Adquisiciones realice la difusión correspondiente a través de perifoneo en las diferentes delegaciones del Municipio.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Cúmplase el presente Acuerdo.

Dicho acuerdo está debidamente asentado en el **Punto VII del Acta de Cabildo No. 95, con carácter de Ordinaria, de fecha 06 de MAYO de 2011** que obra en el Libro de Cabildos bajo resguardo legal de esta Secretaria Municipal.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, haciéndole llegar un cordial saludo.

DOY FE

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

LIC. ADIEL ZERMANN MIGUEL
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CALIMAYA 2009 – 2012**
“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”
**ACTA 01/2011
 PRIMERA SESION ORDINARIA**

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MEXICO, LOS CIUDADANOS LICENCIADO EN DERECHO IRAD MERCADO AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, CIUDADANO HUGO ENRIQUE GOMEZ DAVILA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MEXICO; PROFESOR DAMASO RODRIGUEZ BENITEZ, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, CIUDADANO CESAR TARANGO GARCIA, CIUDADANO JORGE ARTURO SANTILLAN BUELNA, REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO, PASANTE DE LA LICENCIATURA EN PLANEACION TERRITORIAL, ALFONSO GUILLERMO PICHARDO MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL, LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO PALMA ANGELES, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y LA CIUDADANO IMELDA NAYELI NIEVA LOPEZ, CON EL OBJETO DE **CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO** DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE CREA EL "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA" MEDIANTE DECRETO NUMERO 255 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS; ASI COMO SESION ORDINARIA DEL CABILDO NUMERO OCTOGESIMA NOVENA DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, POR LA QUE SE ACUERDA EN EL QUINTO PUNTO, LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON AUTONOMIA JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; POR LO QUE SE PROPONE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. **EXPOSICION DE MOTIVOS.**
2. **MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MEXICO.**
3. **INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.**
4. **NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.**
5. **DETERMINACION DEL PROCESO PARA ADMINISTRAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.**
6. **CLAUSURA DE LA SESION.**

PRIMER PUNTO

COMO PRIMER PUNTO, TENEMOS LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL OBJETO DE LA PRESENTE SESION A CARGO DEL PROFESOR DAMASO RODRIGUEZ BENITEZ, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA COMISION DE CULTURA FISICA Y DEPORTE POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA, REDACTA LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

CON EL PERMISO DE LICENCIADO IRAD MERCADO AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ME PERMITO HACER MENCION DEL POR CUAL ES TAN IMPORTANTE PONER INTERES EN EL DEPORTE, PODRIAMOS MENCIONAR UN SINFIN DE RESPUESTAS Y NO TERMINARIAMOS, ASI QUE PONDREMOS UN ENFASIS EN ALGUNOS, QUE PARA EL MUNICIPIO DE CALIMAYA SON DE UNA RELEVANCIA TRANSCENDENTAL:

- ALEJAR A NUESTRA JUVENTUD DE CUALQUIER VICIO Y ENCAMINARLOS HACIA UNA PRACTICA DEPORTIVA;
- RESCATAR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- FOMENTAR LA INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL;
- IMPULSAR A DEPORTISTAS, CLUBES, LIGAS Y EQUIPOS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO;
- PROPICIAR EL USO ADECUADO Y CORRECTO DE LOS TIEMPOS LIBRES
- CREAR UNA CULTURA NUEVA SOBRE LA SALUD FISICA, Y
- LLEVAR UN POCO DE ALEGRIA CON ACTIVIDADES SANAS Y RECREATIVAS A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

EL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA EN SU PERIODO 2009-2012 ESTA COMPROMETIDO EN PONER EL INTERES NECESARIO PARA RESCATAR ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE PERO OLVIDADO, POR ESO CON APEGO A LA LEGALIDAD TENGO A BIEN PEDIR LA CONSTITUCION FORMAL DE UN ORGANO PUBLICO EN CARACTER DESCENTRALIZADO, A QUE SE REFIERE EL

DECRETO NUMERO 255 PUBLICADO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

BASTA DE DADIVAS Y PEOR AUN DE LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA FOMENTANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL SUSCRITO SOMETO A CONSIDERACION DE ESTA JUNTA DIRECTIVA SU ANUENCIA A FIN DE ENCONTRAR PROCEDENTE LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA.

SEGUNDO PUNTO

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE TIENE UN MENSAJE A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO; POR LO QUE SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA; AL LICENCIADO IRAD MERCADO AVILA .

ES MOMENTO DE TOMAR ACCIONES EN PRO DEL MUNICIPIO QUE VAYAN AL FONDO DE MUCHOS PROBLEMAS LOS CUALES AFECTAN A NIÑOS Y JOVENES PRINCIPALMENTE; LA DROGADICCION, ALCOHOLISMO Y OTROS VICIOS MAS, SON AHORA UN PROBLEMA EN LA SOCIEDAD, Y UN EXCELENTE REMEDIO, PARA ESTE MAL, ES EL DEPORTE. UN ASPECTO TAN IMPORTANTE Y SENCILLO DEL QUE PODEMOS SACAR PROVECHO PARA HACER FRENTE A ESTOS PROBLEMAS, TAMBIEN TENER Y DAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA CON RESPECTO A LA SALUD DE LOS CALIMAYENCES.

LA CREACION DE UN NUEVO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA, ATENDERA DE UNA MANERA DIGNA Y CON CALIDAD TODOS LOS ASPECTOS CONCERNIENTES A LA CULTURA FISICA Y DEPORTE EN NUESTRO MUNICIPIO.

YA ES MOMENTO DE PONER LA ATENCION ADECUADA A UN SECTOR OLVIDADO POR MUCHO TIEMPO, POR LAS AUTORIDADES QUE NOS PRECEDIERON. DESDE AQUI ME PERMITO ENVIAR UN CORDIAL SALUDO AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, Y AGRADECER SU PARTICULAR INTERES A FAVOR DEL DEPORTE, POR ELLO ME SOLIDARIZO CON EL, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD; COMO TENEMOS CONOCIMIENTO, EN AÑOS PASADOS POR MEDIO DEL DECRETO NUMERO 255 SE CREA UNA LEY PARA LA CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO EL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

ESTAMOS SEGUROS DE DAR UN PASO IMPORTANTE EN EL DESARROLLO NO SOLO DEL DEPORTE SINO DE TODO EL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

POR ULTIMO ESTOY SEGURO DE TENER RESULTADOS SATISFACTORIOS EN BENEFICIO DE LOS CALIMAYENCES, POR LO CUAL DEPOSITO MI ENTERA CONFIANZA EN EL PERSONAL A CARGO DEL NUEVO ORGANISMO Y ESTEN SEGUROS QUE TODOS JUNTOS VELAREMOS POR LOS INTERESES PARA FORTALECER AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA PARA ENGRANDECER A ESTE NUESTRO MUNICIPIO.

UNA VEZ DADO SU MENSAJE SE CONTINUA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

TERCER PUNTO

EN RELACION AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 18 DE LA LEY QUE CREA EL "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA"; MEDIANTE DECRETO NUMERO 255 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ASI COMO SESION ORDINARIA DEL CABILDO NUMERO OCTOGESIMA NOVENA, DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, POR LA QUE SE ACUERDA EN EL QUINTO PUNTO, LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON AUTONOMIA JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO IRAD MERCADO AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPONE QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, QUEDE INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. PRESIDENTE
II. SECRETARIO
III. SECRETARIO TECNICO
IV. PRIMER VOCAL
V. SEGUNDO VOCAL
VI. TERCER VOCAL
VII. CUARTO VOCAL
VIII. QUINTO VOCAL

LIC. IRAD MERCADO AVILA
C. HUGO ENRIQUE GOMEZ DAVILA
C. CESAR TARANGO GARCIA
PROF. DAMASO RODRIGUEZ BENITEZ
C. JORGE ARTURO SANTILLAN BUELNA
P.L.P.T. ALFONSO G. PICHARDO MENDOZA
LIC. ROBERTO PALMA ANGELES
C. IMELDA NAYELI NIEVA LOPEZ

ACUERDO I: VISTA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO IRAD MERCADO AVILA, Y EN VIRTUD QUE LA MISMA SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO, LA MISMA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Y DESDE ESTE MOMENTO CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES ADOPTA EL CARGO QUE EN LA PROPUESTA SE SEÑALA. ACTO SEGUIDO SE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

CUARTO PUNTO

EN RELACION AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 FRACCION VI EN RELACION AL 22 DE LA LEY QUE CREA EL "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA"; MEDIANTE DECRETO NUMERO 255 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO IRAD

MERCADO AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PROPONE A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO CESAR TARANGO GARCIA, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

ACUERDO II: VISTA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO IRAD MERCADO AVILA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN VIRTUD QUE LA MISMA SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO, LA MISMA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** Y DESDE ESTE MOMENTO EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ADOPTA EL CARGO QUE EN LA PROPUESTA SE SEÑALA.

QUINTO PUNTO

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, TENEMOS LA DETERMINACION DEL PROCESO PARA ADMINISTRAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO CESAR TARANGO GARCIA, SECRETARIO TECNICO EXPONE LO SIGUIENTE:

LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DEPENDERA BASICAMENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMAS APOYOS QUE EMANEN DEL H. AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 24 DE LA LEY QUE CREA ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, MISMOS DE LOS QUE SE INTEGRARA EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COMO LO MARCA EL ACUERDO NUMERO 002 DE CABILDO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE; NO OBSTANTE LA GESTION DE OTROS APOYOS Y RECURSOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS, APROVECHAMIENTOS, VALORES Y DEMAS BIENES Y SERVICIOS PROVENIENTES DE LOS SECTORES, PUBLICO, PRIVADO O SOCIAL; ASI COMO LA CAPTACION DE SUS PROPIOS RECURSOS POR LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTE; POR OTRA PARTE, LA TOMA DE DECISIONES QUE HAGA LA DIRECCION DEL INSTITUTO DEBERAN ESTAR FUNDADAS Y MOTIVADAS CON APEGO A LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO; ASI COMO LAS DEMAS LEYES Y ORDENAMIENTOS RELATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE QUE PARA ESE EFECTO SE FORMULE Y DE A CONOCER A TRAVES DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, GACETA MUNICIPAL Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; CABE DESTACAR QUE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEBERA ESTAR CORRELACIONADA CON LOS OBJETIVOS TENDIENTES A IMPULSAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, PROPICIANDO LA INTERACCION FAMILIAR Y SOCIAL, FOMENTAR LA SALUD FISICA, MENTAL, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POBLACION, PROMOVER E IMPULSAR EL DEPORTE ENTRE PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES SERAN TOMADAS A TRAVES DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE SE REALICEN POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

SEXTO PUNTO

COMO ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA TENEMOS LA CLAUSURA DE LA SESION, A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LICENCIADO EN DERECHO IRAD MERCADO AVILA, POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA Y SIENDO LAS CATORCE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO, ORDENANDOSE SU INMEDIATO Y CABAL CUMPLIMIENTO EN LO ACORDADO.

Presidente	Secretario
Lic. en D. Irad Mercado Avila Presidente Municipal Constitucional (Rúbrica).	C. Hugo Enrique Gómez Dávila Secretario del H. Ayuntamiento (Rúbrica).
Secretario Técnico	Primer Vocal
C. César Tarango García Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (Rúbrica).	Prof. Dámaso Rodríguez Benítez Tercer Regidor Municipal (Rúbrica).
Segundo Vocal	Tercer Vocal
C. Jorge Arturo Santillán Buelna Representante del Sector Deportivo (Rúbrica).	P.L.P.T. Alfonso G. Pichardo Mendoza Tesorero Municipal (Rúbrica).
Cuarto Vocal	Quinto Vocal
Lic. en D. Roberto Palma Angeles Contralor Interno Municipal (Rúbrica).	C. Imelda Nayeli Nieva López (Rúbrica).